

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan derogados los Decretos Nos. 1796 y 1891 de fechas 3 de noviembre de 1967 y 7 de diciembre de 1967, respectivamente. En consecuencia las libretas de pasaportes expedidas con anterioridad a los decretos ya citados que no hayan sido sustituidas son válidas hasta la fecha de su expiración, y canjeadas a solicitud de los interesados, mediante el pago de la suma única de RD\$3.00 (tres pesos oro), lo cual incluye tasa e impuesto adicional.

Art. 2.—La Dirección General de Migración podrá retener las libretas de pasaportes que a su juicio presenten indicios de irregularidades, a fin de comprobar su validez.

Art. 3.—El presente Decreto será publicado oficialmente en un periódico de amplia circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero, de mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2132, que concede al Sr. Jorge Bird, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2132

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Jorge Bird, Presidente de la Asociación Internacional de Clubes de Leones;

VISTA la Ley N° 1352, de fecha 3 de febrero de 1939, y;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede al señor Jorge Bird, Presidente de la Asociación Internacional de Clubes de Leones la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de “Comendador”.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2134, que deroga el Dec. N° 142 de fecha 3 de agosto de 1966.
(G. O. N° 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2134

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 142, de fecha 3 de agosto de 1966, en virtud del cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Neiba a donar un solar de 400.00 metros cuadrados a la Cruz Roja Dominicana, para ser destinado a la construcción de sus oficinas, servicios de ambulancia y un